



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 02/08/2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091 - 2021-GRC/GA

Callao, 02 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 018871 del 05 de noviembre de 2020, presentada por el apoderado de la empresa **LLAMA GAS S.A.**, el Informe N° 7139-2020-GRC/GA-OL del 07 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 806-2020-GRC-GRECYD-OAVR del 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 285-2021-GRC/GRECYD, del 16 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 971-2021-GRC/GA-OL del 19 de febrero de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 303-2021-GRC/GA-TESO del 25 de febrero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2238-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 566-2021-GRC/GAJ del 02 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1003-2021-GRC/GA del 02 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1605-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1513-2021-GRC/GRPPAT del 06 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1033-2021-GRC/GA del 07 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 345-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 08 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 1261-2021-GRC/GRECYD del 09 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1708-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1596-2021-GRC/GRPPAT del 13 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 366-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 14 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 1316-2021-GRC/GRECYD del 16 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 018871 del 05 de noviembre de 2020, el apoderado de la empresa **LLAMA GAS S.A.**, solicita entre otros el pago pendiente correspondiente a la adquisición de gas licuado de petróleo GLP para la piscina temperada de la Villa Deportiva; por la suma de S/ 7,603.21 (Siete Mil Seiscientos Tres con 21/100 Soles), relacionado a la Orden de Compra N° 2019-000843;

Que, mediante Memorándum N° 285-2021-GRC/GRECYD del 16 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 7139-2020-GRC/GA-OL del 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 806-2020-GRC/GRECYD-OAVR del 16 de diciembre de 2020, que contiene el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Administración de Villas Regionales que en su calidad de área usuaria, refiere que, la empresa **LLAMA GAS S.A.**, hizo entrega de 699.43 galones de GLP en el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, habiendo otorgando la Conformidad de Bienes; dicha adquisición no ha sido cancelada en su oportunidad, por lo que solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de Crédito devengado a favor de la referida empresa;

Que, mediante Memorando N° 303-2021-GRC/GA-TESO del 25 de febrero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N° 971-2021-GRC/GA-OL del 19 de febrero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la empresa **LLAMA GAS S.A.**, relacionada a la Orden de Compra N° 2019-000843, por el importe de S/ 7,603.21 (Siete Mil Seiscientos Tres con 21/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica F032 N° 0000819, no registra pago alguno en el periodo comprendido del 13/12/2019 al 25/02/2021, como consta en la Consulta de Requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2238-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que





considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **LLAMA GAS S.A.**, por el importe de S/ 7,603.21 (Siete Mil Seiscientos Tres con 21/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 566-2021-GRC/GAJ del 02 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 01 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, emite opinión legal señalando que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **LLAMA GAS S.A.**, por el monto ascendente a S/ 7,603.21; recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorándum N° 1513-2021-GRC/GRPPAT del 06 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 1003-2021-GRC/GA del 02 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1605-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que el requerimiento solicitado será atendido con el presupuesto asignado a la GRECYD, por el monto de S/ 7,604.00;



Que, mediante Memorándum N° 1261-2021-GRC/GRECYD del 09 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Memorándum N° 1033-2021-GRC/GA del 07 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 345-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 08 de julio de 2021, por medio del cual la Oficina de Administración de Villas Regionales, refiere haber registrado a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, mediante Memorándum N° 1596-2021-GRC/GRPPAT del 13 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum 1261-2021-GRC/GRECYD del 09 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a dicha Gerencia, el Informe N° 1708-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de julio de 2021, por medio del cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para el Reconocimiento de Crédito Devengado; dichos actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 1316-2021-GRC/GRECYD del 16 de julio de 2021, en virtud al Informe N° 366-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 14 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales;



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **LLAMAS GAS S.A.**, por el importe de S/ 7,603.21 (Siete Mil Seiscientos Tres con 21/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *"Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao"*, tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019007472, la Orden de Compra N°2019-000843, la Conformidad de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



091

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 02 AGO 2021

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **LLAMAS GAS S.A.**, por el importe de S/ 7,603.21 (Siete Mil Seiscientos Tres con 21/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000843, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Informe N°1708-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000005346, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5346	5-18	0202	2.3.13.12	7,604.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **LLAMA GAS S.A.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

